

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2016-5840** *Notificación de sentencia 212/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 622/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen Autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de don Miguel Ángel Laso Diego, frente a doña Ana Cristina Melo de Azevedo, en los que se ha dictado Sentencia fecha de 30 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚMERO 212/2016

En Santander, a 30 de mayo de 2016.

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 622/15, a instancia de don Miguel Ángel Laso Diego, representado por la procuradora doña Urbelina Castanedo Galán y defendido por la letrada doña Yolanda Alonso Charterina, contra doña Ana Cristina Melo de Azevedo, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio (..)

#### FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Castanedo, en nombre y representación de don Miguel Ángel Laso Diego, contra doña Ana Cristina Melo de Azevedo, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Miguel Ángel Laso Diego y doña Ana Cristina Melo de Azevedo.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 132

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Ana Cristina Melo de Azevedo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2016/5840

CVE-2016-5840